

**FORMATO Nº 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2025
		Fecha del informe	02/04/2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	<b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
---	---	--

3	ANTECEDENTES	<p>en fecha 11 de marzo del 2025, se elaboran las bases según lo establecido el la LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO con formato 07 se solicita la aprobación de bases la misma que es aprobada con el numero 010-2025-MPC/GAF y es publicada la convocatoria el 17 de marzo del 2025, cumpliéndose con el cronograma establecido, dos postores presentan sus propuestas las mismas que son verificadas para su admisión encontrándose que el postor SALVA REPRESENTACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modifica las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas presentando el anexo 4 con una condición distinta a lo establecido en la BASES INTEGRADAS; así mismo el OEC determina que no se consideró como factor de evaluación el plazo de entrega; y no aplica subsanación, en cumplimiento al literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica, por lo que la oferta presentada electrónicamente por el postor se considera no admitida, pasando a calificación el postor ESTRADA LIMA CARLOS ALBERTO, visto la oferta del postor se observa que el documento de habilitación presentado no cuentan con la totalidad de alimentos faltando los siguientes: (aji amarillo, calabaza, camote, choclo verde, cebolla china y queso) requeridos en las especificaciones técnicas, motivo por el cual el órgano encargado de las contrataciones conforme al artículo 60.2. h) Y 60.3; solicita la subsanación de la propuesta otorgándole un plazo de 1 día hábil, La misma que debió ser subsanada a través del SEACE; pasado el plazo otorgado el órgano encargado de las contrataciones verifica la plataforma del SEACE y encuentra que el postor no subsana lo solicitado por lo que el órgano encargado de las contrataciones determina que la oferta presentada, electrónicamente por el postor se considera descalificada en razón que no ha logrado demostrar la capacidad legal (habilitación) de los requisitos de calificación; con los antecedentes antes mencionados el OEC, conforme al artículo 65 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, determina declarar desierto el proceso de selección por no contar con ofertas validas.</p>
---	--------------	--

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS (VERDURAS, FRUTAS Y LACTEOS), PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL FAMILIAR - CEDIF SICUANI Y CCF MARANGANI
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 05 participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 02 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
	1 ofertas, no fueron admitidas,	X
	0 ofertas, fueron rechazas.	
	1 ofertas, fueron descalificadas.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras	no se cuenta con ofertas validas	<b>X</b>

<b>7</b>	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor de S/ 75,669.66 no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		<b>X</b>
7.5	Otros		<b>X</b>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas.		
	no se cuenta con ofertas validas		

<b>8</b>	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- informar si aun perciste la necesidad del bien.</p> <p>2.- informar si se modificara las especificaciones tecnicas.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>
----------	---

<b>7</b>	
	CPC. RUTH MERY CALLO OLARTE
	<b>NOMBRES Y FIRMAS DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>